



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 28 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/163/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS; DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018. "

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

RUBY LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDÉZ  
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

FABIÁN CALOC MÉNDEZ  
COMISIONADO



**ACUERDO ACU-CECEN/11/163/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS; DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 14, 15, 23, 57, 58, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 5, 6, 9, 11, 12, 19, 21, 26, 27, 59, 163, 164, 166, 168, 176, 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f) 15 inciso j), 93, 94 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables de la normativa en materia electoral;

**CONSIDERANDO**

- 1 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Morelos.
- 2 Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 3 Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 4 Que con base en lo expuesto en las consideraciones que anteceden, este cuerpo colegiado, tomando en consideración la votación recibida por los Emblemas y Sublemas de candidatos a Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática que participaron en las Jornadas electorales celebradas el 7 de septiembre del 2014 y en estricto apego al procedimiento establecido en los artículos 63, 158 y 262 del Estatuto y 18, 29 y 31 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, considera pertinente establecer el número de cargos que le corresponde a cada una de ellas y asignar los cargos partidarios a los integrantes de los emblemas y sublemas que legalmente le corresponden.
- 5 Que del inciso c) del artículo 5 y 14 incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.
- 6 Que en fecha 25 de febrero de 2015 esta comisión electoral, emitió el



“ACUERDO ACU-CECEN/02/254/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL QUE COADYUDARÁ EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONSEJO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.”

7  
Que en fecha 25 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/02/257/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.”

8  
Que el 27 de febrero del año 2015, éste órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/02/276/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.”

9  
Que en fecha 18 de febrero del año 2016, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/02/169/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 19 DE FEBRERO DEL 2016.”

10  
Que en fecha 19 de febrero del año 2016, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/185/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 19 DE FEBRERO DEL 2016.”

11  
Que en fecha 02 de noviembre del año 2017, este órgano electoral ingresó documento al que se le otorgó el número de folio 1952, remitieron “CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS”, misma que se llevará a cabo el día siete de noviembre de 2017, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda.



12

En virtud del numeral precedente en fecha 04 de noviembre de 2017, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/130/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII DEL CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO," acuerdo en el que se otorgó un periodo perentorio, para emitir observaciones, correcciones, presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista plasmada, plazo que corrió desde el momento de la publicación del citado acuerdo y hasta las 18:00 horas del día 06 de noviembre del año 2017.

13

Que en fecha 06 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral demitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/132/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII DEL CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

14

Que el las fracciones I y II del artículo 13 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos, establece que los partidos políticos, son entidades de interés públicos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que dentro de sus derechos se encuentra solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

15

Que los artículos 26, 27, 164, 166 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen el derecho así como la obligación de los Partidos Políticos, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estableciendo el método interno para su selección.

16

Que en mérito de lo señalado en el considerando 14 así como en el inmediato anterior en fecha 7 de noviembre del año en curso durante el desarrollo del TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII DEL CONSEJO ESTATAL, en el que fue aprobada la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS; DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

17

Que en fecha 13 de noviembre de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2176, documental denominada CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS; DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018

18

Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria



en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

**OBSERVACIONES**

**PRIMERA.-** EN CUANTO A LA FORMA, A EFECTO DE QUE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE TENGA UN LENGUAJE INCLUSIVO Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE TODAS Y TODOS LOS QUE ASPIREN A SER LA CANDIDATA O EL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS AL CARGO DE GOBERNADOR SE REALIZAN LOS AJUSTES DE REDACCIÓN EN CUANTO A GÉNERO, EN CUERPO DEL MISMO, SE AJUSTARÁ EL NUMERAL QUE CORRESPONDE A LA BASE DENOMINADA DEL REGISTRO, DADO QUE SEÑALA CUARTA CUANDO LO CORRECTO ES QUINTA.

**SEGUNDA.-** que en el primer párrafo de convoca dice:

**DICE:**

El VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 5, 9, 11, 12, 19, 21, 26, 27, 59, 163, 164, 166, 168, 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1; 2; 3; 6; 8; 9; 13; 17; 22; 61, 65 inciso k), y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1; 2; 3; 51; 53; 54; 55; 56; 58 y 59 y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político y:

**ES NECESARIO INCLUIR LA FUNAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, por lo que**

**DEBE DECIR:**

El VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, con fundamento en los 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 14, 15, 23, 57, 58, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 5, 6, 9, 11, 12, 19, 21, 26, 27, 59, 163, 164, 166, 168, 176, 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1; 2; 3; 6; 8; 9; 13; 17; 22; 61, 65 inciso k), y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1; 2; 3; 51; 53; 54; 55; 56; 58 y 59 y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político y:

**TERCERA.-** Que la base TERCERA DE LOS REQUISITOS DICE:

**TERCERA DE LOS REQUISITOS**

1. Para los miembros del Partido.
  - a) Los señalados en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a saber



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/163/2017

- b) Los previstos en los artículos 58, 59, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- c) Los señalados en los artículos 11, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.
- d) Los establecidos en los artículos 281, 291 y 292 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los numerales 56 y 58 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- f) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- g) Haberse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- h) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña, la plataforma electoral y el voto a favor del partido.
- i) Estar al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha y contar con la constancia de no adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de lo contrario será aplicable lo establecido en el artículo 201 del Estatuto;
- j) Presentar su Declaración Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la que tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- k) Presentar por escrito el proyecto de Gobierno,
- l) Presentar Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- m) En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán separarse mediante licencia o renuncia que actualmente ostente, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- n) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

Referente al inciso n) la Secretaría de Formación Política, llevara a cabo los cursos correspondientes, y;

- o) Entregar solicitud de registro debidamente requisitada ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que se instalará en la sede oficial del Partido sito en la calle Juan Álvarez No. 303. Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sito en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

La solicitud de registro de aspirantes deberá contener los datos establecidos en un formato único expedido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el tipo de elección respectiva, de conformidad con los siguientes requisitos:

El formato único de registro para el tipo de elección respectiva expedida por la Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá requerir los siguientes datos;

1. Nombre y apellidos completos;
  2. Lugar y fecha de nacimiento;
  3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  4. Cargo para el que se postula;
  5. Ocupación;
  6. Clave de elector de la credencial para votar vigente.
  7. La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- Los demás que establezca señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

**ES NECESARIO ESTABLECER DE MANERA CLARA Y ESPECIFICA LOS REQUISITOS QUE DEBEN SER CUBIERTOS POR LAS O LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, YA SEAN AFILIADOS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO O EXTERNOS, POR LO QUE LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA EXTERNOS EN LA BASE CUARTA SE ELIMINARAN, INCLUYÉNDOSE EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE**

**Debe decir:**

### TERCERA DE LOS REQUISITOS

1. Para los miembros del Partido.
  - a) Los señalados en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a saber:

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

    - a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;
    - b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.
  - b) Los previstos en los artículos 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a saber:
    - I. Ser mexicano por nacimiento;
    - II. Estar en pleno goce de sus derechos;
    - III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia con una vecindad habitual efectiva en el estado no menor a doce años inmediatamente anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

No pueden ser Gobernador del Estado:

- I.- Los ministros de algún culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal;
- II.- Los miembros del ejército mexicano y quienes tengan mando de fuerza dentro o fuera del Estado, que no se hayan separado del servicio activo con seis meses de anticipación, inmediatamente anteriores a las elecciones;
- III.- Los que tengan algún empleo, cargo o comisión civil del Gobierno Federal, si no se separan noventa días antes del día de la elección;
- IV.- Los Secretarios del Despacho, el Fiscal General del Estado y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, si no se separan de sus respectivas funciones 90 días antes del día de la elección;
- V.- Los Gobernadores del Estado cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

- A).- El Gobernador sustituto constitucional o el designado para concluir el período, en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando sea con distinta denominación;
- B).- El Gobernador interino, el provisional, o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los dos últimos años del período.
- VI.- Los Presidentes Municipales si no se separan de sus funciones 90 días antes del día de la elección; y
- VII.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como el personal directivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución.

c) Los señalados en los artículos 11, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, a saber;

Son elegibles para los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos del Estado que, teniendo la calidad de electores, reúnan los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las demás leyes aplicables.

No son elegibles para los cargos de elección popular, quienes hubieren ejercido como: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, personal directivo del Instituto



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

Morelense o Magistrados del Tribunal Electoral para el siguiente proceso electoral; en el modo y términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

d) Los establecidos en el artículos 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los numerales a saber;

- I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate
- II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- IV. Haberse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- V. Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña, la plataforma electoral y el voto a favor del partido.
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha y contar con la constancia de no adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de lo contrario será aplicable lo establecido en el artículo 201 del Estatuto;
- VII. Presentar su Declaración Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la que tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. Presentar por escrito el proyecto de Gobierno.
- IX. Presentar Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- X. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán separarse mediante licencia o renuncia que actualmente ostente, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- XI. Haber tomado o haberse inscrito a los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

Referente al numeral X. la Secretaría de Formación Política, llevara a cabo los cursos correspondientes, y;



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

- XII. Entregar solicitud de registro debidamente requisitada ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que se instalará en la sede oficial del Partido sito en la calle Juan Álvarez No. 303, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sito en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

La solicitud de registro de aspirantes deberá contener los datos establecidos en un formato único expedido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el tipo de elección respectiva, de conformidad con los siguientes requisitos:

El formato único de registro para el tipo de elección respectiva expedida por la Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá requerir los siguientes datos:

1. Apellidos y nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Cargo para el que se postula;
5. Ocupación;
6. RFC CON HOMO CLAVE
7. CURP
8. Correo electrónico
9. Teléfono particular
10. Teléfono celular
11. Teléfono de oficina
12. Clave de la credencial para votar; y

- XIII. Los demás que establezca señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

En el caso de los ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a la candidatura referida en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos

1. Los requisitos que deberá cubrir la o el aspirante a candidato externo son:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en los incisos a), b) y c), de la Base Tercera de la presente convocatoria;
- b) Dar su consentimiento por escrito;
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- d) Suscribir una carta en la cual se exprese el compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/163/2017

con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos;

- e) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- f) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos institucionales que correspondan;
- g) Comprometerse, de resultar electos, a observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

2. No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo, ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el Partido.

3. No podrán contender como candidatos externos, quienes hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática y descatando el resultado de la misma, haya contendido por otro partido en el proceso electoral constitucional inmediato anterior.

4. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

5. Todas las candidaturas, deberán atender los criterios de paridad previstos en el artículo 8 inciso e) de nuestro estatuto, así como lo relativo en la legislación vigente y los alcances de los mismos, así como los lineamientos que para este efecto emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

**CUARTA.- Que la base CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS Dice:**

**CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.**



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos podrá elegir candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido en el Estado de Morelos, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, se decide ampliar el porcentaje;

El Consejo Estatal por mayoría calificada podrá elegir a un candidato a Gobernador del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 282 inciso c) del Estatuto.

En el caso de los ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a la candidatura referida en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos

2. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son:

a) Cumplir con los requisitos señalados en los artículos a), b), c), k), l), m), o) y q) de la Base Tercera de la presente convocatoria,

b) Dar su consentimiento por escrito;

c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

d) Suscribir una carta en la cual se exprese el compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos;

e) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;

f) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos institucionales que correspondan;

g) Comprometerse, de resultar electos, a observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo, ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el Partido.

4. No podrán contender como candidatos externos, quienes hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución



Democrática y descatando el resultado de la misma, haya contendido por otro partido en el proceso electoral constitucional inmediato anterior.

QUE DE MANERA ERRÓNEA SE UNIFICAN LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS EXTERNOS CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EXTERNOS ASÍ COMO CON LO QUE CORRESPONDE A LAS ALIANZAS QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PUEDE REALIZAR, POR LO QUE EL PÁRRAFO QUE HACE REFERENCIA A LOS REQUISITOS TAL Y COMO SE PRECISÓ EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR SE INCLUYÓ EN LA BASE TERCERA, MIENTRAS QUE LO QUE CORRESPONDE A LAS COALICIONES SE TRASLADARÁ A LA BASE DECIMA PRIMERA DE LOS FRENTES, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES. POR LO QUE

DEBE DECIR:

#### CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos podrá elegir candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido en el Estado de Morelos, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, se decide ampliar el porcentaje;

El Consejo Estatal por mayoría calificada podrá elegir a un candidato a Gobernador del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 282 inciso c) del Estatuto.

#### QUINTA.- QUE LOS NUMERALES 1, 2 Y 7 DE LA BASE QUINTA. DEL REGISTRO DICEN:

#### QUINTA. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de Morelos, que se encuentra ubicada en la calle Juan Álvarez No. 303, colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos de las 10:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, en las siguiente fecha:

El registro de aspirantes para el cargo a Gobernador del Estado de Morelos se realizará **del 11 al 15 de diciembre de dos mil diecisiete.**

La Precampaña para Gobernador al Estado de Morelos iniciará a partir **del día 03 de enero de dos mil dieciocho, debiendo concluir el día 11 de febrero de dos mil dieciocho;** lo anterior por homologación federal de términos de campaña. Acuerdo INE/CG386/2017

2. La solicitud de registro se acompañará de:



- I. Copia de Acta de Nacimiento;
  - II. Declaración de aceptación de la candidatura;
  - III. Copia de la credencial para votar vigente.
  - IV. Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática en caso de que corresponda;
  - V. Constancia de estar al corriente del pago de cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en caso de que corresponda;
  - VI. Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
  - VII. Proyecto de trabajo de Gobierno;
  - VIII. Presentar su Declaración Patrimonial, la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la cual tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
  - IX. Acuse de licencia o renuncia al cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno en caso de que corresponda;
  - X. Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes o de haberse inscrito al mismo;
  - XI. Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos;
  - XII. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán presentar acuse de licencia o renuncia del cargo que actualmente ostente;
  - XIII. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Código Electoral vigente, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.
- ...

7. La Delegación Estatal Electoral del Estado de Morelos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos **que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro**



**correspondiente.** En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la base de registro de precandidatos, este último resolverá sobre la aceptación de precandidaturas por el principio de Mayoría Relativa, a más tardar el **18 de diciembre de dos mil diecisiete**. Quien resolverá la solicitud de registro el día **22 de diciembre de dos mil diecisiete** y procederá a su publicación al día siguiente.

**SE AJUSTARÁ EL HORARIO DE INICIO DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS, ASÍ TAMBIÉN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, SE ESTABLECERÁ EL PERIODO DE SUBSANACIÓN QUE COMPRENDE UN PERIODO DE DOS DÍAS, POSTERIORES AL PERIODO DE REGISTRO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, EL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO DEBE SER PUBLICADO UN DIA ANTES DE INICIAR LA PRECAMPAÑA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS POR LO QUE**

**DEBE DECIR**

#### **QUINTA. DEL REGISTRO.**

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de Morelos, que se encuentra ubicada en la calle Juan Álvarez No. 303, colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos de las 11:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, en las siguiente fecha:

El registro de aspirantes para el cargo a Gobernador del Estado de Morelos se realizará **del 11 al 15 de diciembre de dos mil diecisiete.**

La Precampaña para Gobernador al Estado de Morelos iniciará a partir **del día 03 de enero de dos mil dieciocho, debiendo concluir el día 11 de febrero de dos mil dieciocho;** lo anterior por homologación federal de términos de campaña. Acuerdo INE/CG386/2017

2. La solicitud de registro se acompañará de:
  - I. Copia de Acta de Nacimiento;
  - II. Declaración de aceptación de la candidatura;
  - III. Copia de la credencial para votar vigente.
  - IV. Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática;
  - V. Constancia de estar al corriente del pago de cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal,
  - VI. Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;



- VII. Proyecto de trabajo de Gobierno;
- VIII. Presentar su Declaración Patrimonial, la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la cual tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- IX. Acuse de licencia o renuncia al cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- X. Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- XIV. Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos; 2 Fotografías;
- XV. Curriculum vitae personal;
- XVI. Curriculum vitae público
- XVII. Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- XI. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán presentar acuse de licencia o renuncia del cargo que actualmente ostente;
- XII. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Código Electoral vigente, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

...

- 7. La Delegación Estatal Electoral del Estado de Morelos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos **que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente, periodo que correrá del 16 al 17 de diciembre de 2017 de las 11:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas.** En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.



La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro de precandidatos y precandidatas al cargo de gobernador, a más tardar el **31 de diciembre de dos mil diecisiete**. Quien lo aprobará a más tardar el 1 de enero de dos mil dieciocho y ordenará su publicación al día siguiente.

**SEXTA.- QUE LA BASE OCTAVA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN EN SU APARTADO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, REPITE EL CONTENIDO DE LA BASE NOVENA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, DICE:**

**OCTAVA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**

1. **Las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo.**

a) Cada uno de los aspirantes deberá corroborarse su probidad mediante la aplicación del "**Protocolo del PRD para fortalecer la cultura de la legalidad y la ética política**". Lo cual garantizará que los candidatos y/o candidatas internos y externos, estén a la altura de la demanda ciudadana y que nuestro partido viene impulsando desde su fundación; no a la corrupción y no impulsaremos a candidatos y/o candidatas que se compruebe su vínculo con el crimen organizado.

**Del Consejo Estatal Electivo**

a) El Consejo Estatal Electivo, que se celebrarán el día 17 de febrero de dos mil dieciocho y la Convocatoria correspondiente deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación del Estado de Morelos, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar.

b) El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal del Estado de Morelos.

c) El Consejo Electivo podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen.

3. Con los aspirantes registrados se formará una lista única al cargo de candidato a Gobernador del Estado de Morelos que será presentada a la consideración del Consejo Estatal Electivo,

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

**DEBE DECIR:**

**OCTAVA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**

1. **Las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo.**



a) Cada uno de los aspirantes deberá corroborarse su probidad mediante la aplicación del "**Protocolo del PRD para fortalecer la cultura de la legalidad y la ética política**". Lo cual garantizará que los candidatos y/o candidatas internos y externos, estén a la altura de la demanda ciudadana y que nuestro partido viene impulsando desde su fundación; no a la corrupción y no impulsaremos a candidatos y/o candidatas que se compruebe su vínculo con el crimen organizado.

**SEPTIMA.- SE COMPLEMENTARÁ EL CONTENIDO DE LA BASE NOVENA. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, CON EL DEL APARTADO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, DE LA BASE OCTAVA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN QUE SE HA RETIRADO,**

**DICE:**

**NOVENA. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes al día de la jornada electiva.

El Consejo Estatal se celebrará en un solo pleno realizado el día 17 de febrero de 2018, en donde se elegirá el Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de Morelos

En todos los casos sesionará conforme al procedimiento estatutario partidario.

**DEBE DECIR:**

**NOVENA. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales del VIII Consejo Estatal del Estado de Morelos, vigentes al día de la jornada electiva.

El Consejo Estatal se celebrará en un solo pleno realizado el día 17 de febrero de 2018, en donde se elegirá el Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de Morelos, la Convocatoria correspondiente deberá ser publicada por la Mesa Directiva del VIII, en por lo menos un diario de circulación del Estado de Morelos, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar

En todos los casos sesionará conforme al procedimiento estatutario partidario.

**OCTAVA.- QUE EL INCISOS c) y d) DE LA BASE DECIMA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN.**

**DICEN:**

**DECIMA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN**

...



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

- c) El proceso electivo lo llevará a cabo la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo el procedimiento siguiente:
- i. Se contará con un número de boletas igual al de consejeros estatales del Consejo Electivo para cada una de las elecciones de las candidaturas que establece esta convocatoria.
  - ii. La aparición de los precandidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno.
  - iii. El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los Consejeros y Consejeras, para la emisión de su voto, deberán identificarse con su credencial para votar, vigente.
  - iv. Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.
  - v. Las urnas permanecerán abiertas hasta una vez agotada la votación total de los Consejeros y Consejeras registradas y registrados y que se encuentren presentes.
  - vi. No se permitirá el voto de Consejeros y Consejeras en ausencia.
  - vii. Una vez terminada la votación o tres horas después de iniciada la votación se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.
- d) En el caso de presentar lista de candidaturas únicas para cualquiera de los puestos de elección popular a elegirse para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Morelos, se aprobará por las dos terceras partes de las y los consejeros registrados.

...

**DADO QUE LA ELECCIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL INSTRUMENTO CONVOCANTE SE REFIERE SOLO A UN CARGO, EL DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, SE REALIZA EL AJUSTE DE REDACCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE**

**DEBE DECIR:**

### **DECIMA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN**

...

- c) El proceso electivo lo llevará a cabo la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo el procedimiento siguiente:
- i. Se contará con un número de boletas igual al de consejeros estatales del Consejo Electivo para la elección de la candidatura que establece esta convocatoria.
  - ii. La aparición de los precandidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno.
  - iii. El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los Consejeros y Consejeras, para la emisión de su voto, deberán identificarse con su credencial para votar, vigente.
  - iv. Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

- v. Las urnas permanecerán abiertas hasta una vez agotada la votación total de los Consejeros y Consejeras registradas y registrados y que se encuentren presentes.
  - vi. No se permitirá el voto de Consejeros y Consejeras en ausencia.
  - vii. Una vez terminada la votación o tres horas después de iniciada la votación se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.
- d) En el caso de presentar una propuesta de candidatura única para el puesto de elección popular señalado en la base primera de la presente convocatoria a elegirse para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Morelos, se aprobará por las dos terceras partes de las y los consejeros registrados.

**NOVENA.-** Que la base DECIMA PRIMERA. DE LOS FRENTE, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES

DICE:

**DECIMA PRIMERA. DE LOS FRENTE, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES.**

El Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, podrá realizar frentes, coaliciones y candidaturas comunes electorales con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público.

El convenio de Coalición que se firme deberá respetar lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en lo relativo a la Paridad de Género.

En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidaturas comunes; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo con el convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

**En términos de los establecido en la observación cuarta**

**DEBE DECIR:**

**DECIMA PRIMERA. DE LOS FRENTE, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES.**

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, podrá realizar frentes, coaliciones y candidaturas comunes electorales con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público.



## Partido de la Revolución Democrática

1989



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/163/2017

El convenio de Coalición que se firme deberá respetar lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en lo relativo a la Paridad de Género.

En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidaturas comunes; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo con el convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar:

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS; DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

El VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, con fundamento en los 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 14, 15, 23, 57, 58, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 5, 6, 9, 11, 12, 19, 21, 26, 27, 59, 163, 164, 166, 168, 176, 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1; 2; 3; 6; 8; 9; 13; 17; 22; 61, 65 inciso k), y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1; 2; 3; 51; 53; 54; 55; 56; 58 y 59 y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político y:

#### CONSIDERANDO

1. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales;
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a elegir en el proceso electoral 2017 - 2018.
3. Que las elecciones ordinarias para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos se celebrarán el domingo 01 de julio del año 2018;
4. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, actuando en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;



5. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el proceso local electoral ordinario de 2017-2018, velando por la vigencia plena de los principios constitucionales, los derechos humanos, renovar las instituciones bajo los principios de libertad, justicia, equidad, razón, tolerancia y legalidad; proponiéndose al ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para toda la comunidad del Estado de Morelos;

6. Que la democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano;

7. Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, adopta el "Protocolo del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política" mismo que tiene por objeto el ejercicio de un conjunto de medidas vinculantes para todos los dirigentes, funcionarios públicos al que también deberán someterse todos y cada uno de los aspirantes que pretendan ser postulados por nuestro partido.

8. Que conforme al acuerdo ACU-CEN-046/2017 del Comité Ejecutivo Nacional por el que se determinan los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales y federales, es de observarse que quedan excluidas las candidaturas a Gobernador de las diferentes entidades federativas incluyendo el Estado de Morelos.

9. Que el artículo 287 del Estatuto, establece que en las convocatorias se deberá tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones;

10. Que el artículo 65, inciso k) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Consejo Estatal cuenta con la facultad de convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel Estatal y Municipal, de acuerdo con lo señalado en el propio Estatuto.

11. Que el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, establece que la convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la ley electoral respectiva;

12. Que el 08 de septiembre del año 2017 el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó emitió la "DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN EL QUE SE ELEGIRAN LOS CARGOS DE GOBERNADOR DEL ESTADO, MIEMBROS DEL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

Por las Consideraciones antes expuestas, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática



**CONVOCA**

A todas y todos los miembros del Partido de la Revolución Democrática en el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como a todas y todos los ciudadanos habitantes de esta entidad federativa, en pleno goce de sus derechos civiles, políticos y estatutarios, a participar en el proceso interno de selección del candidato o candidata del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para participar en la Elección Constitucional del día 07 de Julio de 2018, conforme lo establecido en la presente convocatoria y bajo las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE**

Se elegirá un solo candidato o candidata para participar por el cargo de Gobernador para el Estado Libre y Soberano de Morelos para el proceso electoral 2017 - 2018.

**SEGUNDA. DE LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA**

La elección de del cargo señalado en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fechas:

- a) La Elección del candidato o candidata a Gobernador para el Estado Libre y Soberano de Morelos, por el Partido de la Revolución Democrática a participar, en el proceso electoral local 2017-2018, se efectuará el día 17 de febrero de dos mil dieciocho.

**TERCERA DE LOS REQUISITOS**

- I. Para los miembros del Partido.
  - a) Los señalados en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a saber:

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

- a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;
- b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

- b) Los previstos en los artículos 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a saber;

- III. Ser mexicano por nacimiento;
- IV. Estar en pleno goce de sus derechos;
- III. Ser morelense por nacimiento o morelense por residencia con una vecindad habitual efectiva en el estado no menor a doce años inmediatamente anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpirá por el desempeño de un cargo de elección popular al Congreso de la Unión o un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y
- IV. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.



No pueden ser Gobernador del Estado:

- I.- Los ministros de algún culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal;
- II.- Los miembros del ejército mexicano y quienes tengan mando de fuerza dentro o fuera del Estado, que no se hayan separado del servicio activo con seis meses de anticipación inmediatamente anteriores a las elecciones;
- III.- Los que tengan algún empleo, cargo o comisión civil del Gobierno Federal, si no se separan noventa días antes del día de la elección;
- IV.- Los Secretarios del Despacho, el Fiscal General del Estado y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, si no se separan de sus respectivas funciones 90 días antes del día de la elección;
- V.- Los Gobernadores del Estado cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

- A).- El Gobernador sustituto constitucional o el designado para concluir el período, en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando sea con distinta denominación;
- B).- El Gobernador interino, el provisional, o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los dos últimos años del período.
- VI.- Los Presidentes Municipales si no se separan de sus funciones 90 días antes del día de la elección; y
- VII.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como el personal directivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución.

c) Los señalados en los artículos 11, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, a saber:

Son elegibles para los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos del Estado que, teniendo la calidad de electores, reúnan los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las demás leyes aplicables.

No son elegibles para los cargos de elección popular, quienes hubieren ejercido como: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, personal directivo del Instituto Morelense o Magistrados del Tribunal Electoral para el



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/163/2017

siguiente proceso electoral; en el modo y términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

a) Los establecidos en el artículos 231 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los numerales a saber;

- I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate
- II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- IV. Haberse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- V. Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña, la plataforma electoral y el voto a favor del partido.
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha y contar con la constancia de no adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de lo contrario será aplicable lo establecido en el artículo 201 del Estatuto;
- VII. Presentar su Declaración Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la que tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. Presentar por escrito el proyecto de Gobierno.
- IX. Presentar Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- X. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán separarse mediante licencia o renuncia que actualmente ostente, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- XI. Haber tomado o haberse inscrito a los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

Referente al numeral X. la Secretaría de Formación Política, levara a cabo los cursos correspondientes, y;

- XII. Entregar solicitud de registro debidamente requisitada ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo



## Partido de la Revolución Democrática

ALC

SECRETARÍA DE ESTADO



Comisión Electoral

ACU-CECEN/11/163/2017

Nacional que se instalará en la sede oficial del Partido sito en la calle Juan Álvarez No. 303, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sito en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

La solicitud de registro de aspirantes deberá contener los datos establecidos en un formato único expedido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el tipo de elección respectiva, de conformidad con los siguientes requisitos:

El formato único de registro para el tipo de elección respectiva expedida por la Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá requerir los siguientes datos;

1. Apellidos y nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Cargo para el que se postula;
5. Ocupación;
6. RFC CON HOMO CLAVE
7. CURP
8. Correo electrónico
9. Teléfono particular
10. Teléfono celular
11. Teléfono de oficina
12. Clave de la credencial para votar; y

- XIII. Los demás que establezca señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

En el caso de los ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a la candidatura referida en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos

2. Los requisitos que deberá cubrir la o el aspirante a candidato externo son:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en los incisos a), b) y c), de la Base Tercera de la presente convocatoria;
- b) Dar su consentimiento por escrito;
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- d) Suscribir una carta en la cual se exprese el compromiso político público con el Comité Ejecutivo Estatal que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos;



- e) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- f) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos institucionales que correspondan;
- g) Comprometerse, de resultar electos, a observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo, ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el Partido.

4. No podrán contender como candidatos externos, quienes hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática y descatando el resultado de la misma, haya contendido por otro partido en el proceso electoral constitucional inmediato anterior.

5. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

6. Todas las candidaturas, deberán atender los criterios de paridad previstos en el artículo 8 inciso e) de nuestro estatuto, así como lo relativo en la legislación vigente y los alcances de los mismos, así como los lineamientos que para este efecto emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

#### **CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.**

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos podrá elegir candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido en el Estado de Morelos, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, se decide ampliar el porcentaje;



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

El Consejo Estatal por mayoría calificada podrá elegir a un candidato a Gobernador del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 282 inciso c) del Estatuto.

### QUINTA. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de Morelos, que se encuentra ubicada en la calle Juan Álvarez No. 303, colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos de las 11:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, en las siguiente fecha:

El registro de aspirantes para el cargo a Gobernador del Estado de Morelos se realizará **del 11 al 15 de diciembre de dos mil diecisiete.**

La Precampaña para Gobernador al Estado de Morelos iniciará a partir **del día 03 de enero de dos mil dieciocho, debiendo concluir el día 11 de febrero de dos mil dieciocho;** lo anterior por homologación federal de términos de campaña. Acuerdo INE/CG386/2017

2. La solicitud de registro se acompañará de:

- I. Copia de Acta de Nacimiento;
- II. Declaración de aceptación de la candidatura;
- III. Copia de la credencial para votar vigente.
- IV. Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática;
- V. Constancia de estar al corriente del pago de cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal,
- VI. Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- VII. Proyecto de trabajo de Gobierno;
- VIII. Presentar su Declaración Patrimonial, la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la cual tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- IX. Acuse de licencia o renuncia al cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- X. Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

- XVIII. Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos; 2 Fotografías;
- XIX. Curriculum vitae personal;
- XX. Curriculum vitae público
- XXI. Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- XI. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán presentar acuse de licencia o renuncia del cargo que actualmente ostente;
- XII. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Código Electoral vigente, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

3. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, solicitándolo, de manera inmediata, por conducto de su representante y hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. En el caso de actualizarse el supuesto anterior, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá de publicar en los Estrados electrónicos y en los Estrados de la Comisión Electoral, las renunciaciones correspondientes.

4. La Delegación Estatal Electoral en el Estado de Morelos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá al momento de la solicitud de registro, cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, debiendo notificarle su situación jurídica a los solicitantes, a través de medios electrónicos y/o publicados en estrados de la Comisión Nacional Jurisdiccional.

En su caso y una vez notificado del supuesto anterior, deberá el solicitante dentro de un término de 48 horas, subsanar la determinación del órgano Nacional jurisdiccional.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

5. Las precandidatas y precandidatos nombrarán representantes ante la Delegación Estatal Electoral en el Estado de Morelos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática desde el momento de su registro.
6. El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas:
  - a) Cuando al propietario o propietaria registrada se le cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o renuncie al Partido.
  - b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña, establecidas en el reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral
  - c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario y
  - d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal.
7. La Delegación Estatal Electoral del Estado de Morelos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos **que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente, periodo que correrá del 16 al 17 de diciembre de 2017 de las 11:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas.** En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro de precandidatos y precandidatas al cargo de gobernador, a más tardar el **31 de diciembre de dos mil diecisiete**. Quien lo aprobará a más tardar el 1 de enero de dos mil dieciocho y ordenará su publicación al día siguiente.

### SEXTA. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. La precampaña es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido en apoyo a los precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.

2. La Precampaña para Gobernador del Estado de Morelos iniciará a partir del día 03 de enero de dos mil dieciocho, debiendo concluir el día 11 de febrero de dos mil dieciocho.

Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación o adquisición de cualquier forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Morelos y Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral o el Instituto



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarse a la conclusión del proceso electoral interno.

3. En los actos de precampaña los precandidatos y las precandidatas y quienes los promueven, están obligados a presentar ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

4. Los precandidatos y precandidatas tienen estrictamente prohibido realizar durante su precampaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros precandidatos y precandidatas y cometer actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.

5. Los precandidatos y sus simpatizantes en la elección interna para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberán sujetarse a las normas establecidas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, además observarán lo siguiente:

a) En sus precampañas deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas, previstas por las normas internas, manuales y circulares de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, las leyes electorales generales y locales, y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, sujetándose a los topes de gastos de precampaña establecidos.

b) Dentro del periodo establecido por la legislación electoral cada precandidato y precandidata deberá presentar el informe y su comprobación de gastos de precampaña, aunque se encuentren en CERO GASTO, o haya sido sustituidos, renunciado o cancelada la precandidatura ante la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática

c) Las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la legislación electoral general y local, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los manuales y boletines de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal;

d) La colocación de propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la legislación electoral general y local aplicable, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los manuales y boletines de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, y en todo caso deberá preservar el medio ambiente.

7. Los precandidatos realizarán, si fuera el caso y los tiempos lo permiten, sus precampañas electorales en el ámbito territorial para el que se registraron, debiendo sujetarse invariablemente a los procedimientos y reglas señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los manuales y boletines de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, así como lo establecido en las demás disposiciones aplicables.

8. Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como Precandidatas o Precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

9. Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

10. Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura alguna registrada.

11. Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto, por sí o por interpósita persona.

12. La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación de registro como precandidato o precandidata, así como la responsabilidad individualizada, excluyendo la culpa in-vigilando respecto a la responsabilidad y posible sanción que se le impongan al partido contempladas en la normatividad electoral.

13. El Partido, como garante del cumplimiento de la norma electoral en todos los ámbitos y en todos los rubros, manifiesta que todo aquel aspirante que en su calidad de precandidato o precandidata a todo puesto de elección popular en la presente convocatoria, será responsable directo e indirecto de toda omisión y acto que vulnere y transgreda la norma electoral en materia de propaganda electoral y fiscalización, y de rebase u omisión de informes de gastos de precampaña y en su caso, de campaña. Por lo que queda excluido de culpa in vigilando el Partido de la Revolución Democrática, así como al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos por dichas conductas sancionables en la normativa electoral aplicable, pues el hecho de realizar actos tendentes a la obtención de la candidatura a la que se registran, se da como un hecho conocido y público que adoptan las reglas contenidas en la norma electoral y el Partido de la Revolución Democrática ha orientado permanentemente sobre las conductas sancionadoras de cada aspirante que pretenda ser precandidato y en su caso candidato a algún puesto de elección popular que postulara este instituto político en su calidad de militante o en su calidad de externo al mismo. En consecuencia, deberán de aceptar y firmar por sí o por representante legal en este proceso de selección interna, carta responsiva en el que son sabedores y conocedores de la normativa electoral aplicada en caso de transgredir dichos preceptos legales en materia de propaganda electoral.

### SEPTIMA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

1. El tope de los gastos de precampaña, será el aprobado y establecido por el Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2017.

2. Las y los precandidatos sin excepción alguna deberán presentar máximo en los 5 días siguientes a que concluya el periodo de precampaña el informe de gastos de precampaña los ingresos y las erogaciones efectuados (hayan o no realizado alguno) ante la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, a fin de cumplir con lo establecido en la norma electoral vigente.

3. Los precandidatos no podrán recibir financiamiento de personas ajenas al partido, ni de empresas, instituciones, organizaciones cualesquiera que sea su denominación.



4. El Partido, por ser garante del cumplimiento de la norma electoral en todos los ámbitos y en todos los rubros, en consecuencia, todo aquel aspirante que en su calidad de precandidato o precandidata a todo puesto de elección popular que se incluye en la presente convocatoria, son responsables directos e indirectos de toda omisión y acto que vulnere y transgreda con la norma electoral en materia de rebase y omisión de gastos de precampaña y en su caso, de campaña. Excluyendo la culpa in vigilando del Partido de la Revolución Democrática, así como al Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos por dichas conductas sancionables en la normativa electoral aplicable, pues el hecho de realizar actos tendentes a la obtención de la candidatura a la que se registran, se da como un hecho conocido y público que adoptan las reglas contenidas en la norma electoral y el Partido de la Revolución Democrática ha orientado permanentemente sobre las conductas sancionadoras de cada aspirante que pretenda ser precandidato y en su caso candidato a algún puesto de elección popular que postulara este instituto político en su calidad de militante o en su calidad de externo al mismo. En consecuencia deberán de aceptar y firmar por sí o por representante legal en este proceso de selección interna, carta responsiva en el que son sabedores y conocedores de la normativa electoral aplicada en caso de transgredir dichos preceptos legales en materia de informes de gastos de precampaña y campaña, así como rebase de topes de los mismos.

#### **OCTAVA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**

1. **Las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo.**

a) Cada uno de los aspirantes deberá corroborarse su probidad mediante la aplicación del "**Protocolo del PRD para fortalecer la cultura de la legalidad y la ética política**". Lo cual garantizará que los candidatos y/o candidatas internos y externos, estén a la altura de la demanda ciudadana y que nuestro partido viene impulsando desde su fundación; no a la corrupción y no impulsaremos a candidatos y/o candidatas que se compruebe su vínculo con el crimen organizado.

#### **NOVENA. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales del VIII Consejo Estatal del Estado de Morelos, vigentes al día de la jornada electiva.

El Consejo Estatal se celebrará en un solo pleno realizado el día 17 de febrero de 2018, en donde se elegirá el Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de Morelos, la Convocatoria correspondiente deberá ser publicada por la Mesa Directiva del VIII, en por lo menos un diario de circulación del Estado de Morelos, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar

En todos los casos sesionará conforme al procedimiento estatutario partidario.

#### **DECIMA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN**



- a) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es el órgano encargado de organizar el proceso electoral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149 del Estatuto partidario.
- b) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, publicará la lista de Consejeros y Consejeras Estatales, que integran el VIII Consejo Estatal del Estado de Morelos.
- c. El proceso electivo lo llevará a cabo la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo el procedimiento siguiente:
- Se contará con un número de boletas igual al de consejeros estatales del Consejo Electivo para la elección de la candidatura que establece esta convocatoria.
  - La aparición de los precandidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno.
  - El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los Consejeros y Consejeras, para la emisión de su voto, deberán identificarse con su credencial para votar, vigente.
  - Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.
  - Las urnas permanecerán abiertas hasta una vez agotada la votación total de los Consejeros y Consejeras registradas y registrados y que se encuentren presentes.
  - No se permitirá el voto de Consejeros y Consejeras en ausencia.
  - Una vez terminada la votación o tres horas después de iniciada la votación se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.
- d) En el caso de presentar una propuesta de candidatura única para el puesto de elección popular señalado en la base primera de la presente convocatoria a elegirse para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Morelos, se aprobará por las dos terceras partes de las y los consejeros registrados.

#### **DECIMA PRIMERA. DE LOS FRENTE, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES.**

El Comité Ejecutivo Estatal presentará al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, podrá realizar frentes, coaliciones y candidaturas comunes electorales con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público.



El convenio de Coalición que se firme deberá respetar lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en lo relativo a la Paridad de Género.

En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidaturas comunes; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo con el convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

### TRANSITORIOS.

1. Remítase al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para efectos de observar y cumplimentar lo señalado por el numeral 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. Publíquese la presente convocatoria, en un Diario de circulación Local, en los estados de las sedes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.

3. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

4. Los medios de impugnación presentados con motivo de la presente elección, deberán ser resueltos diez días antes de las fechas establecidas para el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. Notifíquese a la Comisión Nacional Jurisdiccional, para que remita el listado de los miembros del Partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su afiliación.

6. Notifíquese por escrito al Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las modalidades y términos del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para candidatos a Gobernador para el Estado de Morelos para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

7. La Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo de que se trate, publicará en un diario de circulación del Estado de Morelos, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

8. Lo no previsto en la presente convocatoria, así como las interpretaciones de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal y por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en lo que a sus atribuciones corresponda.

Se faculta de igual forma al Comité Ejecutivo Estatal a realizar las modificaciones necesarias a la presente convocatoria, y subsanar cualquier observación.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

Se faculta y mandata al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de del Estado de Morelos, para que resuelva lo no previsto en el presente resolutivo en representación del Consejo Político Estatal.

CUERNAVACA MORELOS A 07 DE OCTUBRE DE 2017.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

MESA DIRECTIVA DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

RICARDO SANTOS ROBLEDO CHAVEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA  
VICEPRESIDENTE

LUCÍA ROSALES VILLEGAS  
SECRETARIA-VOCAL

SALVADOR ALVARADO MENDOZA  
SECRETARIO-VOCAL

LAURA REYES ANZUREZ  
SECRETARIA-VOCAL

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.**

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-**

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Morelos del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.**

A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.



# Partido de la Revolución Democrática

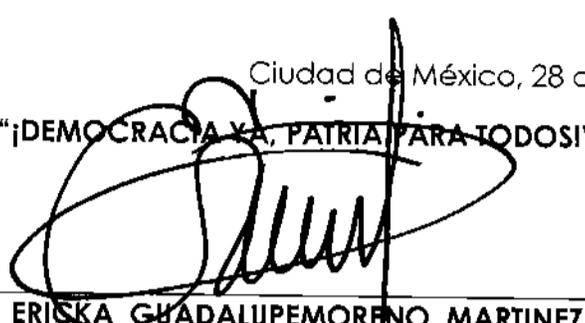


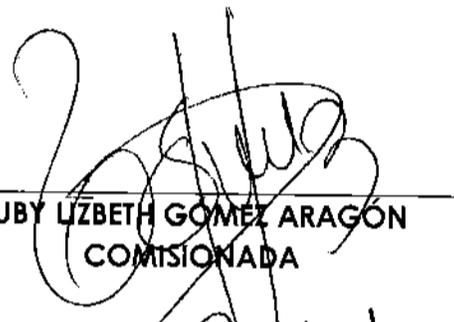
Comisión Electoral  
ACU-CECEN/11/163/2017

**Publíquese.**- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

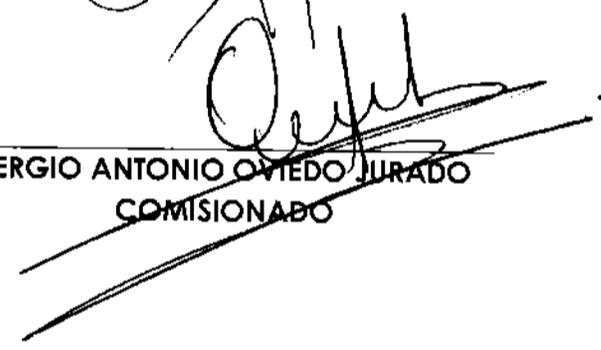
Ciudad de México, 28 de noviembre de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
ERISKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ  
PRESIDENTA

  
RUBY LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIAN CALLES MENDOZA  
COMISIONADO